

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 131-AL-GADMPVM-2026

CAMBIO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL PROCESO “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO” CON CÓDIGO: LICSG-GADMPVM-2025-001

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “- *El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)*”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)*”.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador; será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.*”

El Portal de Contratación Pública contendrá respecto de todas las modalidades de contratación pública, salvo las sometidas a reserva por mandato de la Ley, entre otras, el RUP, catálogos o repertorios de compras, documentación o información de todas las fases de las contrataciones públicas, estadísticas, contratistas incumplidos o adjudicatarios fallidos, otras sanciones establecidas y la información sobre el estado de las contrataciones públicas. Será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico de contratación pública, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento.

La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente de manera oportuna a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo determine el Reglamento. Dicha información será utilizada en la supervisión del SERCOP o en las actividades de control a cargo de las entidades competentes; en cualquier reclamación, impugnación y actuaciones, administrativas o judiciales, en las que intervenga una entidad o persona pública o privada (...)”

Que, el artículo 359 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*De la administración del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de*

adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. El administrador del contrato deberá tener aptitud para administrar la ejecución contractual, decisión que recae sobre la máxima autoridad o su delegado. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con servidores aptos para administrar el contrato, de manera motivada, podrán contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda (...)."

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-6066, para el proceso de "PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO".

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 206-AL-GADMPVM-2025, de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve "*Artículo. 1.- ADJUDICAR el proceso LICSG-GADMPVM-2025-001, mediante procedimiento LICITACIÓN DE SEGUROS para "PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO" a favor del oferente ASEGURADORA DEL SUR C. A. con RUC número 0190123626001, por un valor de \$31.191.35 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la culminación de las pólizas actuales, comenzando el 21 de octubre del año 2025 (...).*"

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 217-AL-GADMPVM-2025, de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve "*Artículo 1.- Designar a la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, para que desempeñe funciones de Administradora del Contrato del proceso denominado "PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", con código LICSG-GADMPVM-2025-001 (...).*"

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1429-M, de fecha 10 de junio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando "*Por medio del presente y en uso de mis facultades que me son atribuidas en calidad de máxima autoridad, dispongo se*

proceda con la elaboración de Resolución Administrativa Ejecutiva para el CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO” para lo cual me permito designar a WILLIAM RICARDO MUÑOZ LÓPEZ como nuevo administrador del proceso en mención”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Ab. William Ricardo Muñoz López, para que desempeñe funciones de Administrador del Contrato del proceso denominado **“PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”**, de acuerdo con el proceso con código **LICSG-GADMPVM-2025-001**.

Artículo 2.- Notificar con el contenido de esta Resolución Administrativa al Administrador Saliente la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, proceda a entregar formalmente el expediente respectivo relacionado con la ejecución del contrato al Administrador Entrante.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Administrador de Contrato Entrante, Ab. William Ricardo Muñoz López, al Contratista, y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.

Artículo 4.- Disponer a Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 11 de junio de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

